



Departamento
de Extranjería
y Migración

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Taller interculturalidad

Área Convivencia y Territorio, Depto. Extranjería

Agosto 2021



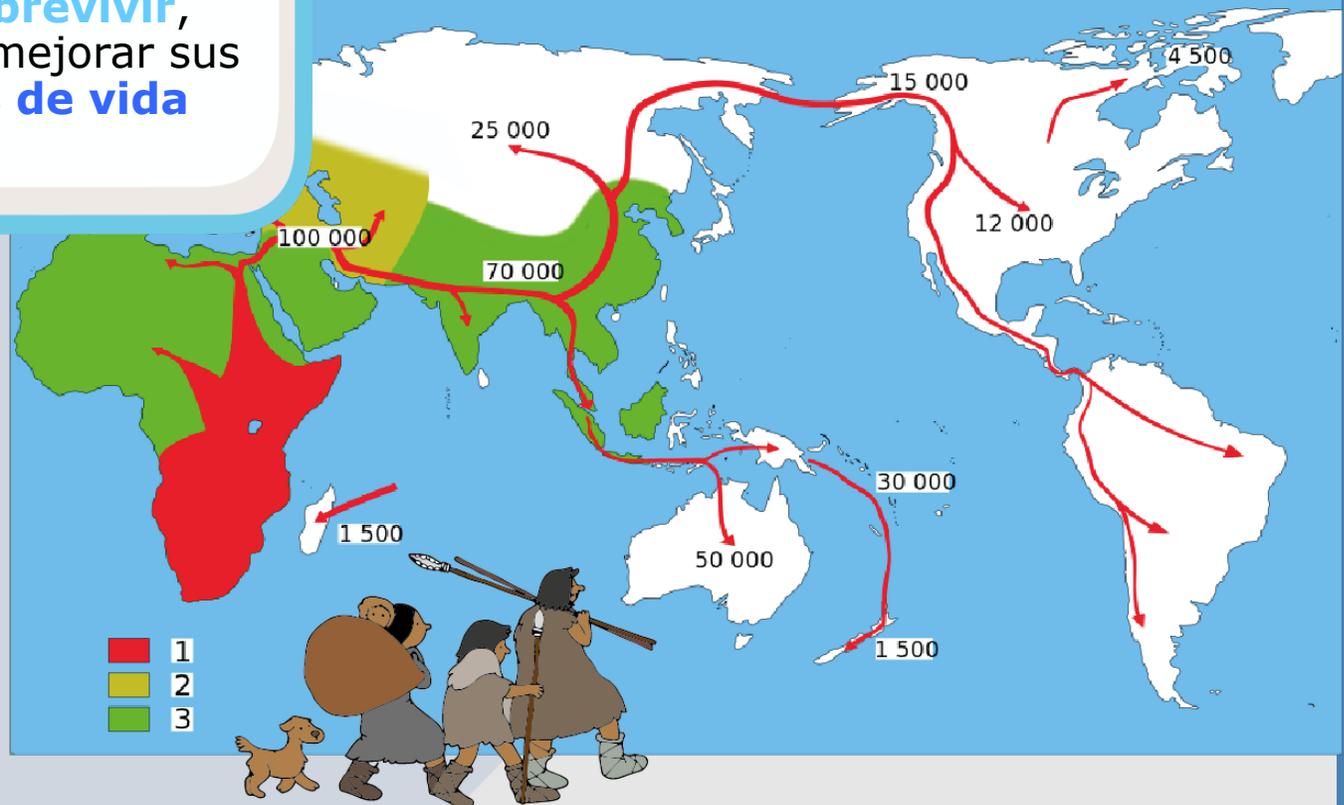
Invitación al encuentro intercultural

Reconocer nuestros prejuicios, desechar estereotipos y miedos...



Migrantes desde nuestros orígenes

Desde la prehistoria los humanos no han dejado de moverse por el mundo buscando **sobrevivir**, **protegerse** o mejorar sus **condiciones de vida**



Algunos de los motivos para migrar

OPORTUNIDADES

Buscando mejor trabajo o emprender

REUNIFICACIÓN

Siguiendo a la familia o una pareja

ESTUDIOS

Para realizar o continuar estudios

REFUGIO-ASILO

Perseguidos por su condición, origen o creencias

DESPLAZAMIENTO

Por catástrofes, epidemias o hambrunas

EXPERIMENTACIÓN

Para explorar, por solidaridad o "porque sí"

Algunas cosas que pasan al migrar

Опыт работы от 50 лет.
Вы должны победить дракона.
Ненормированный рабочий день.
Наличие прав на управление вертолетом.
Умение программировать на всех возможных языках.
Знание языка суахили не ниже уровня upper intermediate.
Расширение клиентской базы на 100500 человек в день.
Знание основ термоядерного синтеза.
Опыт в организации концертов Бориса Моисеева в Дагестане.
Уверенное использование телекинеза в рамках компетенции.
Большая концентрация мидихлорианов в крови.
Наличие золотой или серебряной медали с одной из олимпийских игр.
Наличие собственной базы клиентов.
Наличие нобелевской премии по физике как плюс.



Algunas cosas que pasan al migrar

**Desinformación
(sin referencias
ni códigos)**

**Soledad
(ausencia de redes como
familia y amistades)**

**Desarraigo
(sin su cultura, forzados
a asimilarse)**

**Desconfianza
(experiencia e
historia necesitan
validarse)**

**Discriminación
(rechazo por origen,
raza, costumbres...)**



DISCRIMINACIÓN EN CHILE

¿A quiénes se discrimina en Chile?



41,9%
pueblos indígenas



39,7%
personas pobres



29,3%
personas mayores



26,5%
homosexuales
y lesbianas



25,5%
inmigrantes
latinoamericanos



17,1%
mujeres

¿Dónde se discrimina?

- EN LA CALLE
(espacio público)
- EN EL TRABAJO
- EN LUGARES DE ESTUDIO
(escuelas, universidades, etc.)

¿Por qué se discrimina?

1. COLOR DE PIEL (17,1%)
2. SER POBRE (15%)
3. ORIENTACIÓN SEXUAL (13%)

La legislación migratoria en Chile

Época colonial (hasta 1818)

Durante 250 años se prohibió el ingreso a los europeos no españoles (excepto los esclavos africanos)

1845

Ley Colonización para poblar y desarrollar el país

1872

Ley General de Colonización y Oficina General de Inmigración

1879-1888

Nuevos territorios y asimilación de otros pueblos (Patagonia, Guerra del Pacífico, Araucanía y Rapa-Nui)

1953

Crea Depto. de Inmigración. (C. Ibáñez del Campo)

1975

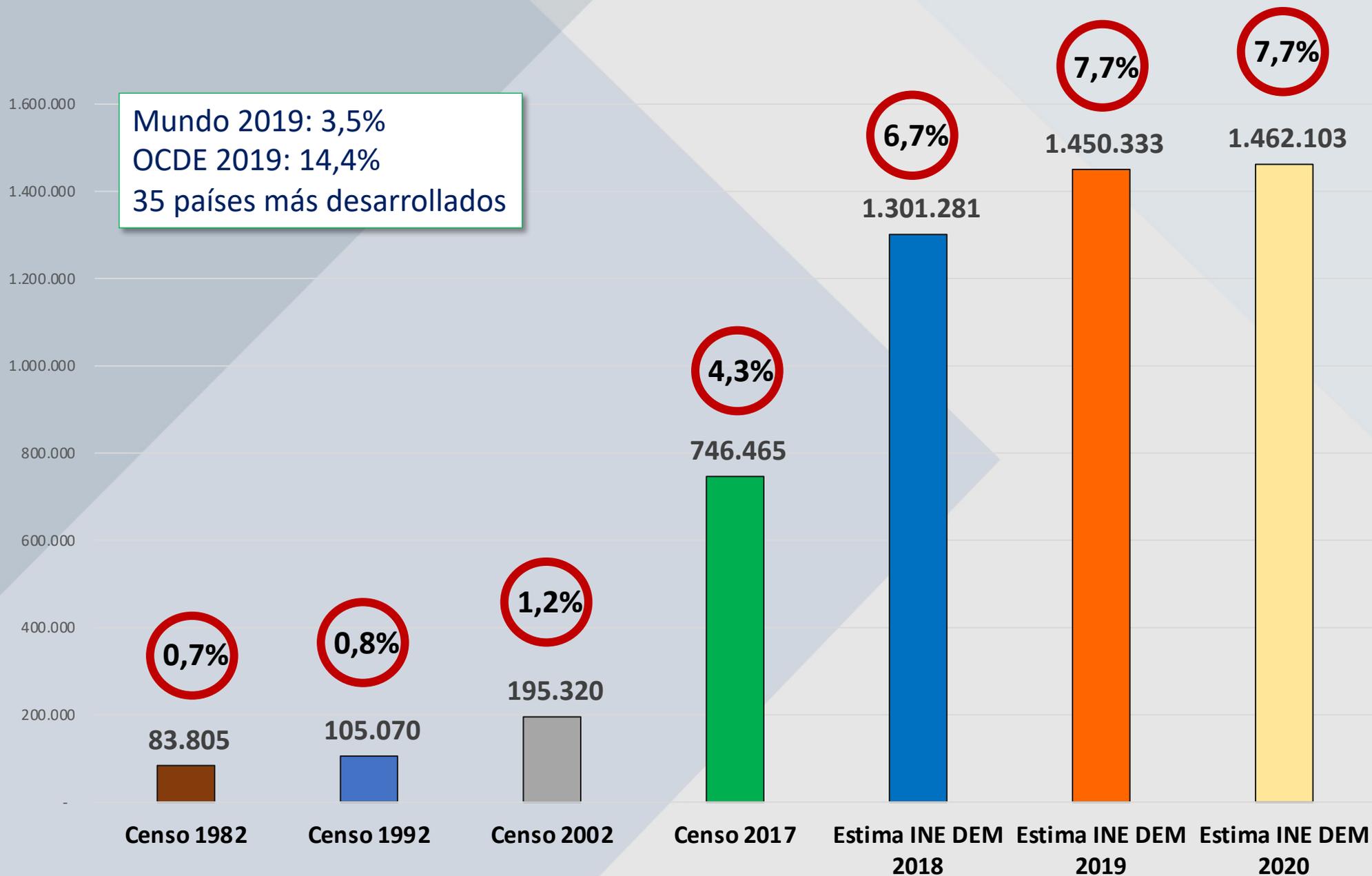
Decreto Ley 1.094 (basado en la lógica de la Seguridad Nacional)

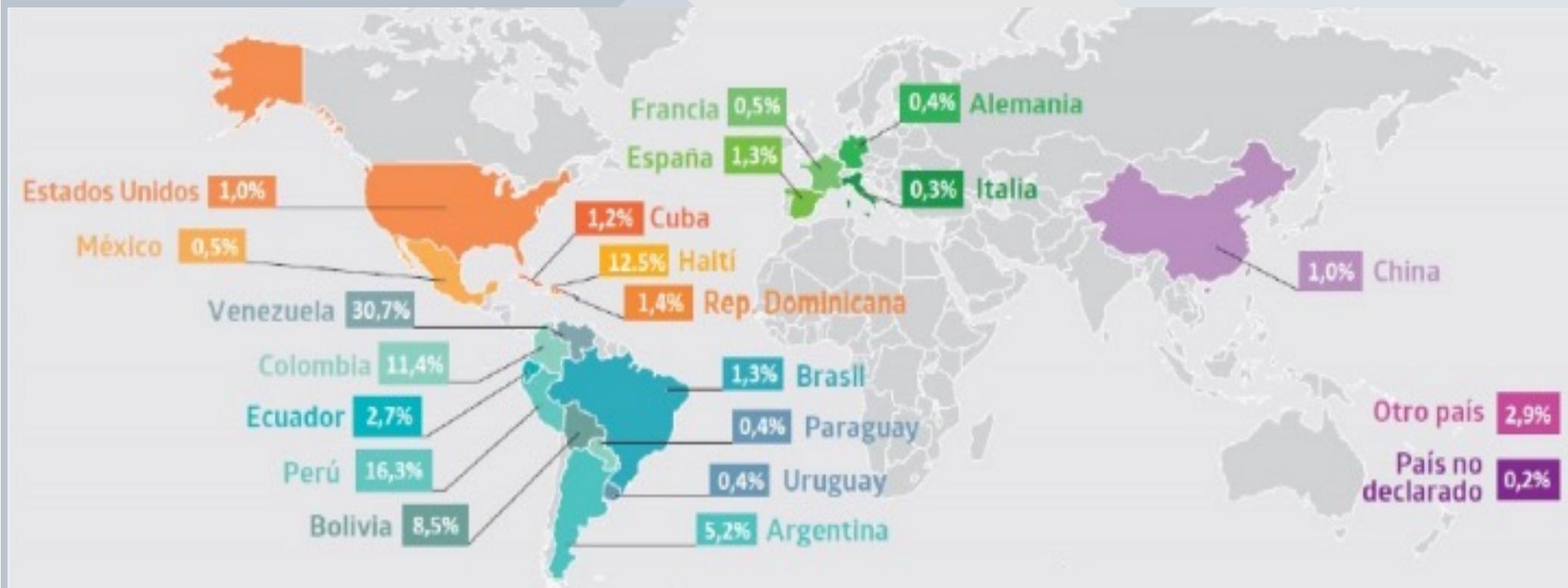
2021

Nueva Ley 21.325 de Migraciones y Extranjería (Presidente S.Piñera)

Estadísticas Migratorias

Nº y % no nacidos en Chile (1982-2020)





1. Venezuela
2. Perú
3. Haití
4. Colombia
5. Bolivia
6. Argentina

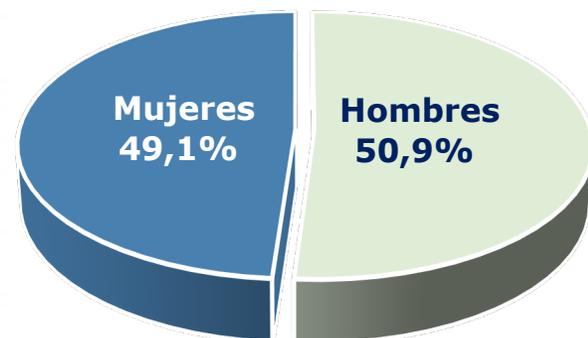
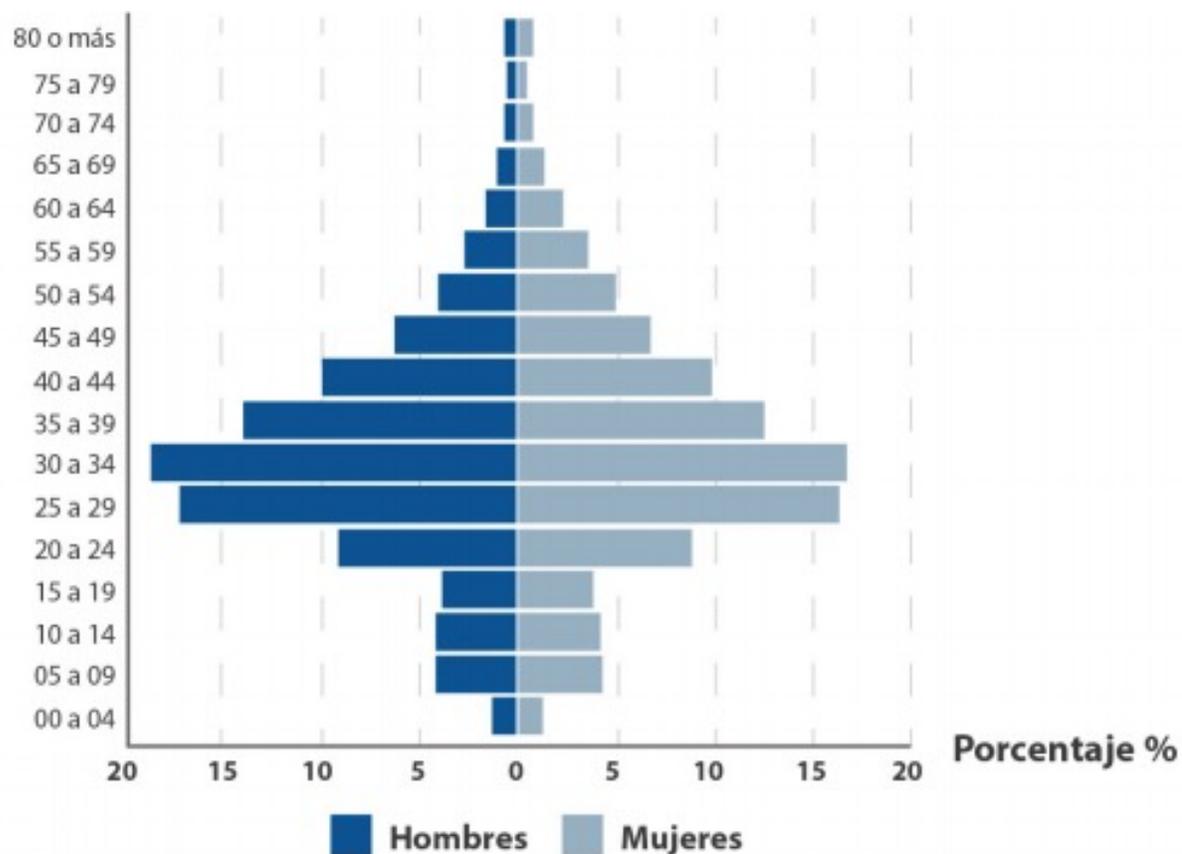
92% Americanos

29% Fronterizos

72% Sudamericanos

15% Caribeños

4% Europeos



En el año 2020, aproximadamente la mitad (48,0%) de las personas extranjeras tienen entre 25 a 39 años, mientras que los mayores porcentajes se concentran en el grupo quinquenal entre 30 a 34 años (17,8%) y en el grupo de 25 a 29 años (16,8%).

Población Extranjera por regiones

% Extranjeros vs. población regional

% Respecto del país y N° total



Región	% Extranjeros vs. población regional	% Respecto del país y N° total	N° total
ARICA-PARINACOTA	11,4%	1,9%	28.437
TARAPACÁ	18,2%	4,6%	68.394
ANTOFAGASTA	14,7%	6,7%	100.122
ATACAMA	6,1%	1,3%	19.241
COQUIMBO	4,2%	2,3%	34.744
VALPARAÍSO	5,2%	6,8%	102.036
METROPOLITANA	11%	59,4%	885.908
O'HIGGINS	4,5%	3,0%	44.194
MAULE	3,8%	2,9%	42.874
ÑUBLE	2,4%	0,8%	12.340
BIOBÍO	2,2%	2,4%	35.687
LA ARAUCANÍA	2,2%	1,5%	22.132
LOS RÍOS	2,1%	0,6%	8.640
LOS LAGOS	3 %	1,8%	26.360
AYSÉN	3,7%	0,3%	3.988
MAGALLANES	5,7%	0,7%	10.050

Población no nacida en Chile



42 comunas con más de 10 mil migrantes

Comunas	Total	%
Santiago	220.881	+ -45%
Antofagasta	60.232	
Independencia	55.816	+ -41%
Estación Central	48.753	+ -25%
Iquique	44.304	+ -20%
Las Condes	43.580	
Recoleta	37.012	+ -20%
Calama	30.127	
Ñuñoa	28.923	
Arica	27.543	
Providencia	25.969	
Quinta Normal	25.709	
Quilicura	25.556	
La Florida	24.937	
Puente Alto	24.377	
Maipú	21.942	
Viña del Mar	21.874	
San Miguel	20.277	
San Bernardo	19.671	
Alto Hospicio	17.937	
Colina	16.952	

Comunas	Total
Valparaíso	16.358
Peñalolén	16.025
Talca	15.211
Conchalí	15.117
Concepción	14.354
Rancagua	13.835
Copiapó	13.652
Lo Barnechea	13.317
Macul	12.994
Curicó	12.614
La Serena	12.309
Melipilla	12.241
Puerto Montt	11.887
Coquimbo	11.857
Pudahuel	11.700
Vitacura	11.641
Temuco	11.094
Cerro Navia	10.997
San Joaquín	10.939
La Cisterna	10.903
Lo Prado	10.535

Fuente: Estimación INE-DEM al 31 diciembre 2019

Declaración Universal DDHH (Art. 13º)



DECLARACION UNIVERSAL DE Derechos del Hombre

CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos del hombre han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

CONSIDERANDO esencial que los derechos del hombre sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

CONSIDERANDO también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado, en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos

de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a asegurar el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

CONSIDERANDO que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL

DECLARA en presente Declaración Universal de Derechos del Hombre como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

ARTÍCULO 1º - Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTÍCULO 2º - Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

ARTÍCULO 3º - Toda individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ARTÍCULO 4º - Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

ARTÍCULO 5º - Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradados.

ARTÍCULO 6º - Toda ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 7º - Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que violase esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ARTÍCULO 8º - Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que le asegure el restablecimiento de los derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ARTÍCULO 9º - Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

ARTÍCULO 10º - Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

ARTÍCULO 11º - 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos o omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

ARTÍCULO 12º - Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

ARTÍCULO 13º - 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a salir de cualquier parte del territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

ARTÍCULO 14º - 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una nación judicialmente obligada por delitos cometidos por otros o por actos opuestos a los principios y objetivos de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 15º - Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

ARTÍCULO 16º - 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad nupcial, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutará de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

ARTÍCULO 17º - 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

ARTÍCULO 18º - Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTÍCULO 19º - Toda individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ARTÍCULO 20º - 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ARTÍCULO 21º - 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceder, en condiciones de igualdad, a los funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual por voto secreto o otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

ARTÍCULO 22º - 1. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la responsabilidad de cada Estado, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y culturales, individuales e individuales y del libre desarrollo de su personalidad.

ARTÍCULO 23º - 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaje tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, si su familia no tiene recursos suficientes, a ella y a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será suficiente en caso de necesidad. No se negará a nadie el derecho a organizarse en sindicatos.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a afiliarse para la defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 24º - Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

ARTÍCULO 25º - 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, viudez y otras cosas de carácter de sus medios de subsistencia o circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTÍCULO 26º - 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todos los pueblos y todas las razas, las lenguas, las religiones y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los países tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrán de dar a sus hijos.

ARTÍCULO 27º - 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resultan.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.

ARTÍCULO 28º - Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

ARTÍCULO 29º - 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estas libertades y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidas en oposición a los principios y propósitos de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 30º - Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiera derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

“Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.”

“Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”.

El Estado **tiene la responsabilidad** de definir quien puede entrar y **permanecer** en su territorio.

 **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**



10.7 Facilitar la migración y la movilidad **ordenadas, seguras, regulares y responsables** de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas

Nadie “**es ilegal**”, no es delito no tener los documentos al día. Esa es una infracción administrativa, es “**estar en situación irregular**”.



Salud
Educación

Independiente
de condición migratoria

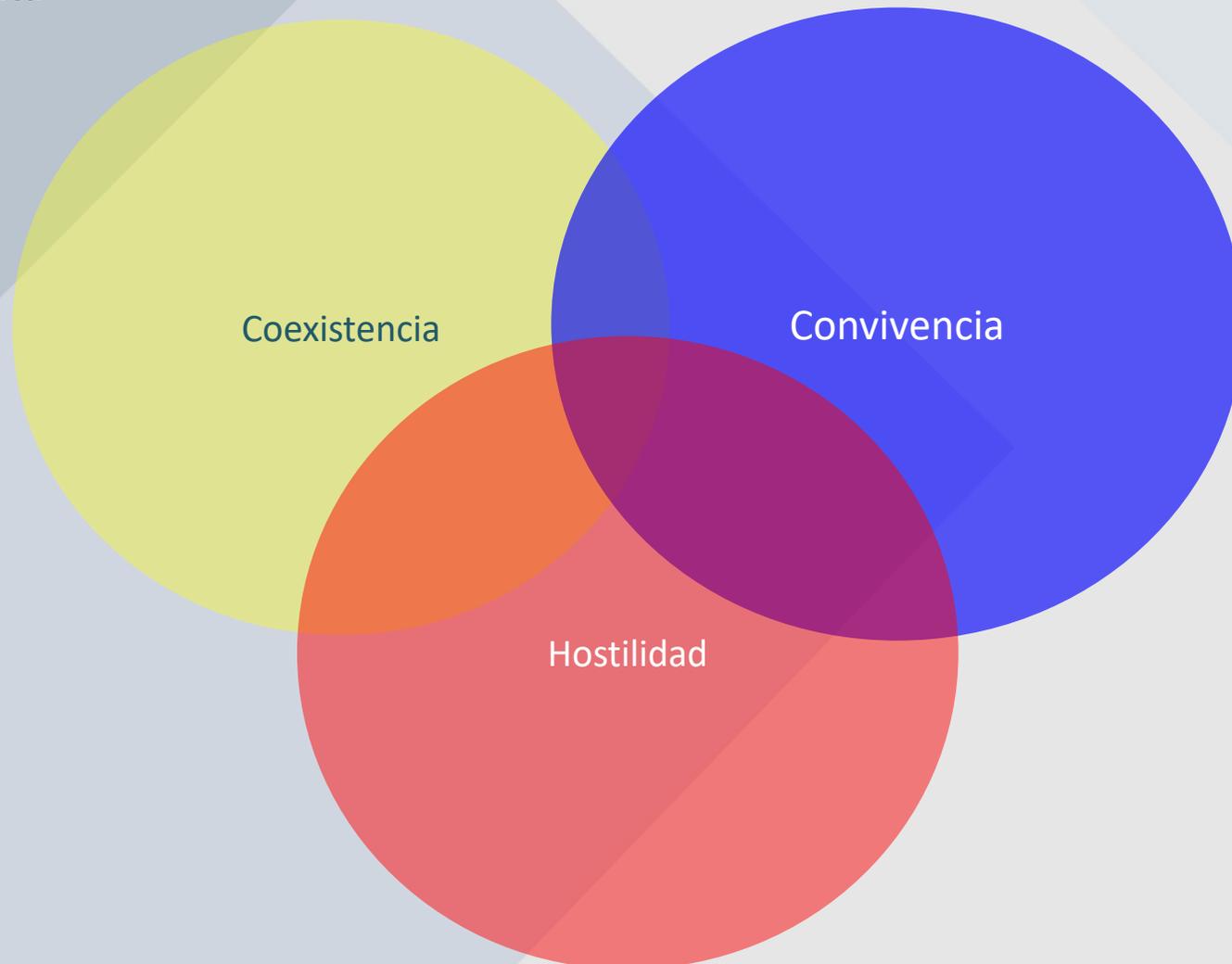
Vivienda
Trabajo

Necesitan regularización
y permiso.

INTERCULTURALIDAD Y CONVIVENCIA

Desafíos de convivencia

Tipología Tripartita



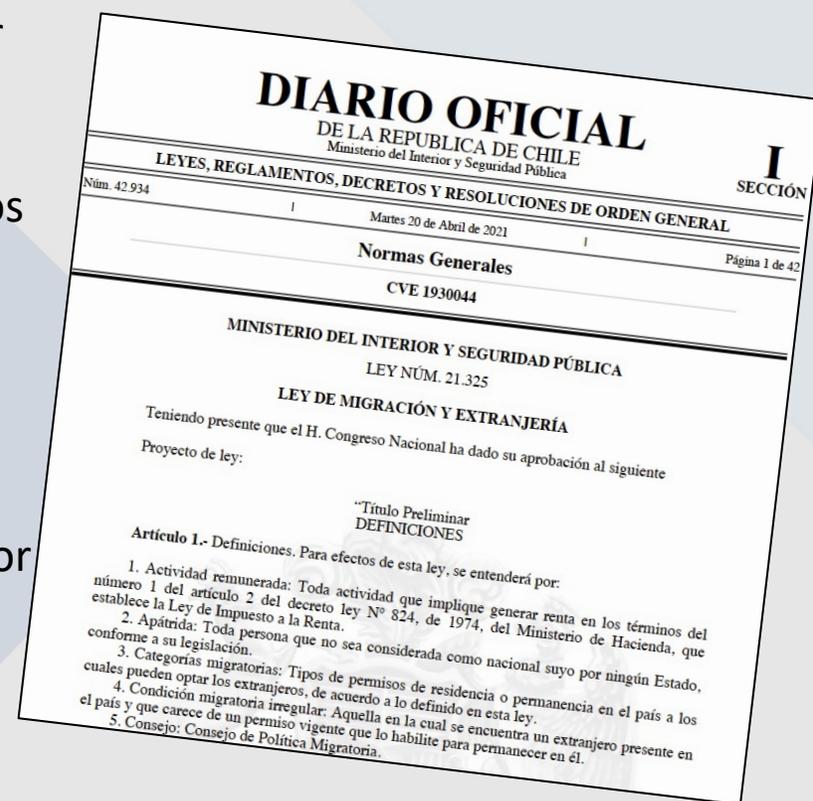
Interculturalidad:
Relaciones interétnicas/ intralingüísticas / interreligiosas/
Convivencia en la diversidad

Carlos Giménez
Interculturalismo

Sobre Nueva ley y Trámites Migratorios

Nueva ley 21.325 de Migración y Extranjería Entra en vigencia una vez que esté listo el Reglamento.

- Para venir a trabajar a Chile visa se pide de manera consular
- Visa y Rut desde la entrada
- Universidades Estatales convalidación y homologación títulos (ya no solo U.de Chile)
- Nuevo Servicio Nacional de Migraciones (Oficinas en todo Chile)
- Facilita expulsión administrativa, desincentivando ingreso por pasos no habilitados.
- Consejo de Política Migratoria
- Proceso Regularización Extraordinario.



Sobre Nueva ley y Trámites Migratorios

Toda persona de cualquier nacionalidad que haya ingresado antes del 18 de Marzo del 2020 por paso habilitado y se encuentre en calidad de irregular al momento de la postulación.

Para personas mayores de 18 años



Antecedentes de país de origen vigente al momento de postular (legalizado o apostillado según corresponda)



Pasaporte vigente o Título de Residencia al momento de postular.¹



Tarjeta de Turismo o Estampado de la última visa

Para personas menores de 18 años



Pasaporte vigente o Título de Residencia al momento de postular.²



Certificado de Nacimiento legalizado o apostillado según corresponda.



Declaración jurada de cuidado de expensas o tutoría del menor (notariada)



Tarjeta de Turismo o Estampado de la última visa

TRÁMITES DIGITALES

Regularización Migratoria 2021

Ingresa a:
tramites.extranjeria.gob.cl

MIGRACIONES Chile

¹ En el caso de Venezuela se aceptará el pasaporte emitido desde el 2013 en adelante.
² En el caso de Venezuela se aceptará el pasaporte emitido desde el 2013 en adelante.

- Paga 90 dólares (\$63.140)
- Permiso de trabajo con visa en trámite.
- www.tramites.extranjeria.gob.cl
- <https://extranjeriachile.freshdesk.com> (preguntas y respuestas)
- Se puede obtener duplicado de tarjeta de turismo (TUM) <https://pdivirtual.cerofilas.gob.cl/>

Sobre Nueva ley y Trámites Migratorios

extranjeria.gob.cl



Departamento de Extranjería y Migración

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Trámites digitales Estado de trámites Reserva de hora de atención Ayuda



Visitar Chile



Estudiar en Chile



Trabajar en Chile



Vivir en Chile



Nacionalización



Regularización

Nosotros

¿Quiénes Somos?
Oficinas
Contacto
Noticias
Digitalización
Mapa del Sitio

Legislación

Leyes Migratorias
Acuerdos Internacionales
Aranceles
Sanciones
Empleadores

Estudios

Estadísticas Migratorias
Publicaciones

Convivencia y Territorio

Sello Migrante
Compromiso Migrante
Sala de Exposiciones

Sitios Relacionados

PDI Migraciones
Registro Civil
ClaveÚnica
ChileAtiende
Servicios Consulares
SIAC

Links de Interés

Gobierno de Chile
Min. de Relaciones Exteriores
Min. de la Mujer y EG
Min. de Educación
Bolsa Nacional de Empleo
Gobierno Transparente

Sobre Nueva ley y Trámites Migratorios



Canal Oficial Extranjería y Migración en Telegram

<https://t.me/ExtranjeriaDEM>



14:58

4G

Chats Canal oficial Extranjería y Migración
60.014 subscribers



Pinned Message

¿Cuál es el costo del proceso?...

que tus documentos estén debidamente apostillados y vigentes.
⌚ Preparar y recolectar tus documentos con anticipación, son algunos de los pasos que te recomendamos seguir. 17,2K edited 13:01

Iniciar trámite Su solicitud está lista para ser enviada
Para confirmar y enviar su solicitud al Departamento de Extranjería y Migración, presione el botón "Finalizar".

📌📌📌 Recuerda que al momento de realizar tu proceso de Regularización Migratoria, debes hacer click en "Finalizar", sólo de esta manera tu comprobante será enviado al correo electrónico que ingresaste previamente. 12,9K 21:01

Today

¿Qué consideraciones debo tener antes de realizar mi proceso de Regularización Migratoria?

- Tener un método de pago listo antes de realizar la postulación.
- Te recomendamos hacer el proceso por medio de un computador.
- Recuerda tener todos tus papeles vigentes y apostillados, es fundamental que estos sean escaneados y subidos correctamente en nuestra plataforma.



👍 Te recomendamos que tengas estas consideraciones antes de realizar tu proceso de Regularización Migratoria. 5,9K 13:11



Departamento
de Extranjería
y Migración

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Taller interculturalidad

Área Convivencia y Territorio, Depto. Extranjería

Agosto 2021

